

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO – MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
Demandada: JOHANNA VELEZ ANDRADE
Radicación: 18592408900120210004600

En esta oportunidad procede el Despacho a decidir lo pertinente, dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo plasmado en los oficios suscritos por el Comandante del Batallón Energético y Vial No. 19, Teniente Coronel Edgar Alfredo Martínez Pabón y como se evidencia, la imposibilidad para la realización de la diligencia de secuestro con acompañamiento de la fuerza pública, tanto Policía como Ejército Nacional, se hace prácticamente improbable la realización de la misma por parte de este Despacho, razón por la cual se considera procedente comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro, señalando una mayor posibilidad para la realización de la misma, a través de la Alcaldía - Inspección Municipal de Policía de Puerto Rico, Caquetá, teniendo en cuenta que el Alcalde funge como Jefe máximo de la Fuerza Pública (Policía Nacional) adscrita a este municipio, lo que implicaría el acatamiento a la solicitud de acompañamiento, protección y la realización de una mesa técnica con las autoridades del municipio de Puerto Rico, Caquetá, así lo sugiere el Comandante de Estación de Policía de Puerto Rico, Caquetá, en el oficio DISPO-ESTPO -3.1 - comunicado oficial de entrada No. GE-2023-002397-DECAQ, en procesos similares a éste.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIÓNESE a la Inspección Municipal de Policía del Municipio de Puerto Rico, Caquetá, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble predio rural denominado LA PRIMAVERA No 2, ubicado en la vereda PRINGAMOSO, jurisdicción del Municipio de Puerto Rico, Caquetá, con extensión aproximada de veintinueve hectáreas (29 Has), identificado con la ficha catastral No 0003-0004-0256-000, matrícula inmobiliaria No 425-77321, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán-Caquetá, de propiedad de la demandada JOHANNA VELEZ ANDRADE, identificada con la cédula No. 1.115.944.646, el delegado cuenta con amplias facultades para resolver posibles oposiciones, notificar, reemplazar y posesionar al secuestre.

SEGUNDO: INFORMAR al comisionado que el secuestre designado para esta diligencia, es el señor ALIRIO MENDEZ CERQUERA con CC. 17.6490.819, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G.P., a través del correo aliriomende@gmail.com.

TERCERO: Por secretaría se emitirá despacho comisorio, con los insertos y anexos del caso, tal como lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 061,
fijado hoy 19 de julio de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5491483ac31ccae1ffd4e829f8affb968f81418f57489e8e2a6df8d27ab59c61**

Documento generado en 18/07/2023 03:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>